

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 13 DE MAYO DE 2022

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2018-0049	HECTOR EMIGDIO ROMERO	C.C. 6.435.382	\$ 829.914	Auto No 0404 del 17 de septiembre 2018: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 2018-0049”</i>	No. 21

Elaboró: Diana Pilar Díaz Torres

OFICINA JURÍDICA
Cobro Coactivo

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0404 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018- 0049 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra del señor HECTOR EMIGDIO ROMERO"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución No. 0617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Radicado No. 20186100055381 de fecha 03 de julio de 2018, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de los Municipios de Roldanillo –La Unión-Toro ASORUT, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 26 de junio de 2018, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondiente al predio identificado con el código 1B1190 denominado LA LORENA, a cargo del señor HECTOR EMIGDIO ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.435.382, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
89153	30 de septiembre de 2013	31 de octubre de 2013	\$ 19.634
91099	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$ 19.634
93022	31 de marzo de 2014	30 de abril de 2014	\$ 20.615
94947	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$ 20.615
96873	30 de septiembre de 2014	31 de octubre de 2014	\$ 20.615
98802	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$ 20.615
100735	31 de marzo de 2015	30 de abril de 2015	\$ 21.233

ARE

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018- 0049 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra del señor HECTOR EMIGDIO ROMERO"

102697	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$ 85.000
104637	30 de septiembre de 2015	31 de octubre de 2015	\$ 88.003
106581	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$ 65.746
108528	31 de marzo de 2016	30 de abril de 2016	\$107.016
110481	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$ 33.981
112437	30 de septiembre de 2016	31 de octubre 2016	\$ 111.884
114395	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$ 22.295
116356	31 de marzo de 2017	30 de abril de 2017	\$ 29.544
118323	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$ 32.612
120288	30 de septiembre de 2017	31 de octubre de 2017	\$ 23.410
122257	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$ 32.612
124224	31 de marzo de 2018	30 de abril de 2018	\$ 54.850
TOTAL CAPITAL			\$ 829.914

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor HECTOR EMIGDIO ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.435.382, por los siguientes valores:

1. La suma de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$829.914) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras de los Municipios de Roldanillo –La Unión-Toro ASORUT
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ape

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018- 0049 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra del señor HECTOR EMIGDIO ROMERO"

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de septiembre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA MORALES CALDERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Leylany Sanchez Ayure – Abogada Oficina Jurídica